

EDICTO

LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES

HACE SABER QUE:

En el proceso disciplinario radicado bajo el número 2026-11 se profirió AUTO No 7 del 13 de marzo de 2026, por medio del cual se APERTURO UNA INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra de ANA EVA CASTAÑO CASTAÑEDA, en su calidad de agente de tránsito, adscrito a la Secretaría de movilidad, de la Alcaldía de Manizales, que en su parte pertinente señala:

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de la señora ANA EVA CASTAÑO CASTAÑEDA, identificada con la cédula Nro. 24.829.253, en su calidad de Agente de Tránsito de la Secretaría de Movilidad, por los hechos descritos.

SEGUNDO: Notificar personalmente a los sujetos procesales la determinación tomada en esta providencia, para que ejerzan el derecho de contradicción y defensa, haciendo entrega de una copia del auto en forma gratuita, advirtiéndole que deberá suministrar la dirección en la cual desea recibir las comunicaciones o la dirección del correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera, de conformidad con los Artículos 121 y 122 de la Ley 1952 de 2019.

Al disciplinado se le indicará adicionalmente, que tiene derecho a designar un defensor de confianza, para que la represente en el curso de las diligencias y que puede solicitar ser escuchado en versión libre; lo anterior de conformidad con lo establecido en los Artículos 112 de la Ley 1952 de 2019.

Para tal efecto, líbrense la respectiva citación por el medio más eficaz a la dependencia donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, indicando en ellas la fecha de la providencia y la decisión adoptada. En caso de no comparecer vencido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación no comparece el disciplinable, se procederá a notificar por EDICTO por el término de tres (3) días, al tenor de lo establecido en el artículo 127 de la ley 1952 de 2019.

TERCERO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas y diligencias, todas ellas conducentes y pertinentes:

DOCUMENTAL:

- A. Oficiar a la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía de Manizales, a efectos que se envíe la siguiente información:

- Copia íntegra del expediente 123-2024, de la Inspección Primera de Tránsito.
- Copia de la evidencia de notificación de la citación, para comparecer a audiencia pública, dentro del proceso contravencional 123-2024, de la Inspección Segunda de Tránsito, al agente de tránsito ANA EVA CASTAÑO CASTAÑEDA.

CUARTO: Comisionar por el término de SEIS MESES que dura la investigación disciplinaria o durante el de sus prórrogas, la Profesional Universitaria ANGELA MARÍA JARAMILLO RODRÍGUEZ, para que practique las pruebas y diligencias ordenadas y las demás que surjan durante el proceso, que tiendan a esclarecer los hechos presuntamente objeto de la presente Investigación Disciplinaria.

QUINTO: INFORMAR a los sujetos procesales sobre la oportunidad y los beneficios de la confesión o la aceptación de cargos de que trata el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

En cuanto a su oportunidad, la confesión procederá desde la apertura de la investigación hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. En la fase de juzgamiento, la aceptación de cargos procederá hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar de conclusión.

Los beneficios que podrán obtenerse por la confesión o la aceptación de cargos serán: si se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte.

El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de la Ley 1952 de 2019. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de esta ley.

SEXTO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

- Solicitar a la Unidad de Gestión Humana, copia del acto administrativo de nombramiento, acta de posesión, última dirección residencial registrada en la hoja de vida, teléfono y email, sueldo devengado para el año 2024 y sitio actual de trabajo.
- Incorporar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Investigado, reportado por la página web de la Procuraduría General de la Nación.
- Incorporar y tener como pruebas los documentos allegados a este asunto, con el valor legal que les corresponda, de acuerdo a su naturaleza y al alcance de su contenido.
- Comunicar la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, y a la Personería Municipal de Manizales, a fin de que se decida sobre el ejercicio del poder preferente; lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el lo establecido en el inciso 1 del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019.

SEPTIMO: Contra la presente decisión no proceden recursos, según de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 1952 de 2019.

OCTAVO: Líbrense las respectivas comunicaciones”

Se fija el presente edicto para notificar a ANA EVA CASTAÑO CASTAÑEDA, por un término de tres **(3)** días hábiles contados a partir del 27 de abril de 2026, **A LAS 7:00 A.M.**

FIJADO POR:



ANGELA MARIA JARAMILLO RODRIGUEZ

Profesional Universitaria

Oficina de Control Disciplinario Interno

Se desfija el presente edicto hoy 29 de abril a las 4:30 PM

DESEFIJADO POR:



ANGELA MARIA JARAMILLO RODRIGUEZ

Profesional Universitaria

Oficina de Control Disciplinario Interno